



CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA LLACAO.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de diciembre de 2024, intervienen en la celebración del presente convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde de Cuenca; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, representado por su Presidente el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO** respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente convenio, con base en los fundamentos Constitucionales, legales y normativos de las ordenanzas vigentes, cuyo contenido se detalla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normas y procedimientos conexos.

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

1.4 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 260 establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

1.5 A su vez el artículo 264 de este mismo cuerpo legal determina: *"Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*



1.6 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 115 indica: *“Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”.*

1.7 La norma Ibídem en el artículo 126 establece: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio”.*

1.8 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 128 indica: *“Sistema integral y modelos de gestión.- (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-1-2014).- Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno”.

1.9 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 129 indica: *“Ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria”.

1.10 El Código Orgánico Administrativo en su art. 5 indica: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia,*



en el uso de los recursos públicos”.

1.11 El Código Orgánico Administrativo en su **art. 26** indica: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

1.12 El Código Orgánico Administrativo en su **art. 28** indica: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

1.13 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de la República del Ecuador; y, el COOTAD.

1.14 Mediante oficio No. PRES-0175-GAD-LLACAO de fecha 03 de diciembre de 2024; suscrito por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, solicitó la suscripción de un convenio.

1.15 Mediante oficio No. DGOP-6499-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Director General de Obras Públicas (E), manifiesta: *“(…) En atención a la sumilla realizada por la Máxima Autoridad del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, con relación al oficio Nro. PRES-0175-2024-GAD-LLACAO de fecha 03 de diciembre del año en curso, suscrito por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, en el que solicita la elaboración de un convenio de concurrencia; al respecto manifiesto que es procedente la elaboración del borrador del convenio, para ser remitido a Sindicatura Municipal, para su respectiva revisión y aprobación (...).”*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

AUTORIZAR LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CONCURRENTES DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA LLACAO, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO ACORDADO ENTRE LAS ENTIDADES Y OBSERVANDO LA NORMATIVA LEGAL DE LA MATERIA.

CLÁUSULA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO:

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando



cualquier acto contrario a las buenas prácticas y a la ley. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, a nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, Presidente del GAD parroquial de Llacao.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO.-

Por ser un convenio de concurrencia, no se establecen montos ni erogaciones económicas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

5.1 COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, en el marco del presente convenio otorga la concurrencia al **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, para el ejercicio de:
 - Obras de mejoramiento vial, en las vías urbanas de la cabecera parroquial rural, a nivel de carpeta asfáltica, adoquinado, adocreto, pavimento rígido y pavimento semirígido.
 - Mantenimiento de vías urbano parroquiales que se encuentran a nivel de lastre, pavimento flexible, pavimento rígido y pavimento semirígido.
 - Construcción de cunetas, alcantarilla y obras de drenaje en vías urbano parroquiales.
 - Construcción de vías de lastre, pavimento flexible, pavimento rígido y pavimento semirígido.
 - Construcción y mantenimiento de veredas, bordillos, camineras en las vías urbanas parroquiales.
- Coordinar conjuntamente con el **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, los cronogramas de trabajos de acuerdo a los proyectos que se identifiquen en la planificación.
- Aprobar los cronogramas de trabajos presentados por el **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, para la ejecución de la concurrencia en las áreas de vialidad en el marco del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO:

- Coordinará con el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, la intervención para que dicha entidad realice la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial, drenaje y construcción y regeneración de aceras, bordillos, camineras en el área urbana parroquial.
- Ejecutará las obras de viabilidad cumpliendo con las normas técnicas legales y ambientales de conformidad con el presente convenio.
- Elaborará conjuntamente con el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** los cronogramas de trabajos de acuerdo a los proyectos que se identifiquen en la planificación.



CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; ejecutará el presente convenio por administración directa; o, contratación pública, conforme su capacidad operativa institucional.

El **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, ejecutará el presente convenio de acuerdo a las modalidades de gestión previstas en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes podrán acordar su renovación, mediante instrumento escrito previa evaluación conjunta de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.

En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL ADMINISTRADOR(A).-

9.1 El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, designará un Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, administrador(a) del convenio, y el **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, designará a un técnico(a) de dicha entidad para que ejerza las funciones de administrador.

9.2 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente instrumento.

9.3 Es responsabilidad de los administradores resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.

9.4 En el caso de existir cambios de los administradores(as), el/la funcionario(a) saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario(a) designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

9.5 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES(AS).-

Los administradores(as) del convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el



- sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovarlo.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - c) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, y el **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio por solicitud de una de las partes.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
 - 1) En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
 - 2) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, Sede en Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (copias de nombramientos)
- RUC
- Declaración de ética.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes establecen los siguientes domicilios:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca - Ecuador Teléfono: 4134900.

EL GAD PARROQUIAL DE LLACAO

Dirección: Centro Parroquial de Llaqueo, Cuenca-Ecuador.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: jllacao@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Arg. Walter Leonardo Quito Peralta
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE LLACAO**

